sejo, y expedirá la Cédula correspondiente. En San Ildefonso á dos de Agosto de mil setecientos noventa y cinco: Al Obispo Gobernador del Consejo. " Publicado en él este mi Real Decreto en once del propio mes, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos, y cada uno de vos en vuestros Lugares, distritos y jurisdiciones, veais lo dispuesto en dicho mi Real Decreto, y en su consequencia le guardeis y hagais guardar, y cumplir en todo y por todo, sin contravenirle, ni permitir que se contravenga en manera alguna; antes bien para que tenga su mas puntual y debida observancia dareis las órdenes y providencias que se requieran: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en San Ildefonso á trece de Agosto de mil setecientos noventa y cinco. YO EL REY: Yo Don Fernando de Nestares, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado: Felipe Obispo de Salamanca: Don Gutierre Vaca de Guzman: Don Francisco Mesía: Don Josef de Cregenzan: Don Benito Puente: Registrada: Don Leonardo Marques: Por el Canciller mayor: Don Leonardo Marques. Es copia de su original, de que certifico. Don Bartolomé Muñoz.

Corresponde con el exemplar remitido de Orden del Supremo Consejo, que queda en esta Secretaria mayor de Ayuntamiento de mi cargo, á que me refiero; y para que conste, en virtud de Auto del Señor Corregidor, doy esta que firmo en Murcia á dos

de Septiembre de mil setecientos noventa y cinco.

Domingo de Alcalá

